REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00781 00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PÉREZ QUINCHE

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y cconsiderando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** (cesionaria de la garantía constituida inicialmente en favor del BANCO DAVIVIENDA) quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ QUINCHE** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No.05700005000267501

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por la suma de **$65.145.630.00**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **17.25% E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la suma de **$3.870.704,18** pesos m/cte. por concepto de once (11) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO
1	1/07/2020	$ 630.576,39	$ 624.423,51
2	1/08/2020	$ 636.322,49	$ 618.677,41
3	1/09/2020	$ 642.120,94	$ 612.878,95
4	1/10/2020	$ 647.972,24	$ 607.027,65
5	1/11/2020	$ 653.876,85	$ 601.123,02
6	1/12/2020	$ 659.835,27	$ 595.165,64
	TOTAL	$ 3.870.704,18	$ 3.659.296,18

Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, liquidados a la tasa del 17.25% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.3. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **$3.659.296.18 m/cte,** por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**50C-409981** objeto del proceso. Ofíciese indicando que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de $200.000.

5. Se reconoce personería a la abogada **ANA DENCY ACEVEDO CHAPARRO**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56280969522feb570071b7dd62118499dcd8826ef10b881411ca106def424779**
Documento generado en 18/02/2021 02:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica